AL DESPACHO Informando que, venció en silencio el término concedido para la subsanación de la demanda. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

DIEGO ALONSO RUEDA VILLAMIZAR
Oficial Mayor

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Revisado el expediente se encuentra que, mediante auto del 29 de mayo de 2023 y, ante los defectos resaltados en el referido proveído, se resolvió devolver la demanda para que la misma fuera subsanada por el profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante.

De conformidad con lo anterior y, teniendo en cuenta que el auto fue notificado en Estados el 30 de mayo de 2023, se tiene que el término máximo con que contaba el apoderado de la parte demandante para presentar la subsanación de la demanda era el 5 junio de 2023, término que venció en silencio y en consecuencia se rechazará la demanda.

En firme el presente proveído se archivará, lo actuado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haberse SUBSANADO dentro del término establecido, conforme lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO. En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 082** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **28 de junio de 2022**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria